

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:247/2016**

**OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, CON FINES DE INVESTIGACIÓN (LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA).**

Copiapo, 18/ 07/ 2016

**VISTOS:**

Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N°19.473, que sustituye en su texto a la ley N°4.601, sobre Caza; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones; D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013, y la Resolución N°2338, del 30 de marzo de 2015, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud con fecha 02 de mayo de 2016 del Sr. Jose Luis Fajardo Vasquez.
2. La carta del Titular, representada por la Sra. Maria Elisa Rubi M., Jefe de Proyectos, que encomienda al solicitante ejecutar las actividades de captura en el marco de la elaboración de la línea de base de fauna silvestre de Proyecto ubicado en Distrito Minero Nueva Esperanza.

**RESUELVO:**

1. Otorgar al **Sr. Jose Luis Fajardo Vasquez**, RUN N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], Quillota, Región de Valparaiso, el permiso sectorial de captura de ejemplares (sin restricción de número) de la Clase y especies de fauna silvestre, y en sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente resolución. El presente permiso se hace extensivo en el marco de la elaboración de la línea base de fauna de Proyecto **ubicado en Distrito Minero Nueva Esperanza**, de la Región de Atacama.

Asimismo, se autoriza a los siguientes investigadores colaboradores de terreno:

- o Marjorie Mabel Correa Solis, RUN N° [REDACTED]
- o Franco Gambotto Vargas, RUN N° [REDACTED]
- o Tamara Martinez Serrano, RUN N° [REDACTED]
- o Mariana Fernanda del Valle, RUN N° [REDACTED]

2. Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

3. Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Clase Mamíferos			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Abrothrix andinus</i>	Trampas Sherman	12	Diaria
<i>Phyllotis xanthopygus</i>			
<i>Phyllotis darwini</i>			
<i>Phyllotis magister</i>			

Clase Reptiles			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Liolaemus rosenmanni</i>	Manual/lazo nudo corredizo	09:00 a 18:00	No aplica
<i>Liolaemus patriciaturrae</i>			
<i>Liolaemus isabelae</i>			
<i>Liolaemus manueli</i>			

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que se trata del levantamiento de una línea base, la autorización de captura se amplía, independiente de las especies y su número, a los ejemplares de la Clase mamíferos y reptiles.

- El lugar de captura es el siguiente:

Lugar de rescate			
Comuna	Sector	Este	Norte
Diego de Almagro	Campamento	486696	7052755
	Campamento	486865	7052560
	Campamento	486712	7052443
	Campamento	486564	7052590
	Pit Arqueros	482190	7051720
	Pit Arqueros	481851	7050750
	Pit Arqueros	482327	7050817
	Pit Arqueros	482377	7051489
	TSF y Correa	483731	7052026
	TSF y Correa	483150	7051535
	TSF y Correa	483272	7051382
	TSF y Correa	484041	7051830
	LAT	475789	7046130
	LAT	474674	7043839
Copiapó	LAT	473052	7040876
	LAT	471918	7039172

	LAT	470698	7034128
	LAT	470373	7030499

4. En forma previa a las actividades de captura, y con al menos 5 días de anticipación, el investigador deberá informar por escrito a la Dirección Regional del SAG Región de Atacama, y al mail [cristian.sotomayor@sag.gob.cl](mailto:cristian.sotomayor@sag.gob.cl), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
5. Una vez concluidas las actividades de terreno, el investigador Sr. Jose Luis Fajardo Vasquez deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Atacama y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84) de cada uno de ellos.
6. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
7. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

**JUAN CARLOS VALENCIA BUSTOS  
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA -  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

JAC/CSM

Distribución:

- Cristian Rafael Sotomayor Meyer - Profesional Apoyo Gestión Ambiental Unidad de Protección de Recursos Naturales Renovables Región de Atacama - Or.III
- Carla Lorena Montiel González - Encargada Regional Unidad Jurídica Región de Atacama - Or.III
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa Subdepartamento Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Marcela Andrea Martinez Jamett - Analista Gestión Ambiental Subdepto. de Gestión Ambiental - Or.OC
- Ema Makarena Alvarez Marin - Oficina de Partes Administración y Finanzas Región de Atacama - Or.III
- Frank Heimrich García Zagua - Tesorero Finanzas Dirección Administración y Finanzas Región de Atacama - Or.III
- Claudio Rodrigo Julio Lepe - Jefe (S) Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Claudio Enrique Gálvez Torres - Encargado Sectorial Recursos Naturales Renovables (S) Oficina Sector Copiapó - Or.III
- Jose Luis Fajardo Vasquez

Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Chacabuco N°546, Edificio Copayapu, Depto. 41



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

